

REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEPORTIVA (aprobado Asamblea Gral. Julio 2011)

ORDEN DEPORTIVO:

Modificación del punto 3 del artº 52:

“Supuesto el caso que el público invadiese el terreno de juego o SU COMPORTAMIENTO perturbase el desarrollo normal del mismo obligando a su suspensión o interrupción a criterio de los árbitros; sin causar daño ni a jugadores ni a árbitros; se considerará FALTA GRAVE y se sancionará con el cierre de la instalación de uno a cuatro partidos para la competición en la que se hubieran producido los hechos”.

Para su inclusión en el artº 52

5.- Tendrá la consideración de FALTA GRAVE:

La actitud violenta o agresiones que por parte del público se produzcan contra jugadores, entrenadores, árbitros, delegados, directivos, dirigentes y/u otras autoridades deportivas, o contra sus bienes; ANTES, DURANTE O DESPUÉS del encuentro y DENTRO O FUERA DEL RECINTO DEPORTIVO.

Se sancionará con el cierre de la instalación para la competición en la que se hubieran producido los hechos; de dos a cuatro partidos.

Además se le dará el encuentro por perdido, por el resultado de 3:0, siempre que no lo hubiera perdido por mayor tanteo y se le descontará un punto de los ya obtenidos en la clasificación.

En caso de ser partido de eliminatoria se le dará por perdida la misma; siendo el equipo no infractor el vencedor.

Mientras no haya motivos para apreciar o presumir fundadamente culpa visitante, los clubes que jueguen en su propio terreno de juego serán los responsables.

Si resultase probado que los incidentes fueron organizados por elementos o seguidores del club visitante, se sancionará a este con la misma sanción que le hubiera correspondido aplicar al club que juegue en su propio terreno.

Será el órgano disciplinario competente el que designe el lugar de celebración de los partidos (en terreno neutral o en casa del visitante) y el horario de los mismos.

Tratándose de encuentros que se celebren en campo neutral, los eventuales incidentes del público que se produzcan, determinarán la imposición de sanciones a los dos clubes contendientes, o a uno de ellos, según se acredite si intervinieron seguidores de uno u otro, o de ambos.